



RESOLUCIÓN N° 691.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A “MUESTREO DE LOTES DE SEMILLAS”; “ANÁLISIS DE CALIDAD” Y “OTROS SERVICIOS”, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023”.

-1-

Asunción, 24 de octubre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 7003/22 de fecha 23 de setiembre de 2022, presentada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR); El Memorando DLSyCV N° 048/22 de fecha 27 de setiembre de 2022, presentada por el Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal; la Nota N° 073/22 de fecha 11 de octubre de 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 881/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 7003/22 de fecha 23 de setiembre de 2022, la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR) solicita en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional suscripto entre el MAG, IPTA, SENAVE, CAH y CAP-PPR, la exoneración del pago por los servicios de muestreos y análisis de laboratorio de los lotes de semillas, correspondientes al año 2022/2023.

Que, por Memorando DLSyCV N° 048/22 de fecha 27 de setiembre de 2022, el Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal emite su parecer técnico y solicita que en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional suscripto en fecha 01 de octubre de 2020, entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y otras instituciones del estado, se proceda a la exoneración del pago en concepto de prestación servicios correspondiente a “Muestreo de Lotes de Semillas”; “Análisis de Calidad” y otros, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR).

Que, conforme al “ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABITACIÓN Y LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR”, se establece como compromiso del SENAVE, lo siguiente: “CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: ... C) DEL SENAVE: ... C.5) Exonerar del pago

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 691.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A “MUESTREO DE LOTES DE SEMILLAS”; “ANÁLISIS DE CALIDAD” Y “OTROS SERVICIOS”, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023”.

-2-

aranceles correspondientes a los servicios de muestreo de lotes de semillas y análisis de calidad a ser realizados a los lotes de semillas producidas en el marco del Acuerdo”.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, por Nota N° 073/22 de fecha 11 de octubre de 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud para la exoneración del pago por prestación de servicios correspondientes a “Muestreos de Lotes de Semillas”; “Análisis de Calidad” y “Otros Servicios”, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), informa sobre los montos a ser exonerados, y que se encuentran establecidos en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, el cual detalla de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	(*) Monto en Gs.
325	Análisis Entomológicos	Por muestra	98.000
364	Muestreo de Lotes de Semillas hasta 100 Km de distancia	Por lote	123.546
365	Muestreo de Lotes de Semillas más de 100 Km de distancia	Por lote	156.000
366	Análisis de pureza de semillas BROZOZAS	Por muestra	70.000
367	Análisis de pureza de semillas NO BROZOZAS	Por muestra	50.000
368	Análisis de pureza en semillas recubiertas	Por muestra	80.000
369	Análisis de Germinación	Por muestra	46.947
370	Primer conteo de análisis de Germinación	Por muestra	23.474
372	Determinación de contenido de humedad por estufa	Por muestra	45.800
373	Determinación de Daños en Semillas por Hipoclorito de Sodio	Por muestra	19.665

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Carmelita López de Cordero  
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 691-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A “MUESTREO DE LOTES DE SEMILLAS”; “ANÁLISIS DE CALIDAD” Y “OTROS SERVICIOS”, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023”.

-3-

376	Viabilidad: Test de Tetrazolio (Se unifica con el de forrajeras).	Por muestra	60.000
377	Identificación de otras semillas en número	Por muestra	28.625

Observación:

(\* El monto a ser exonerado dependerá de la cantidad de muestras.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1212/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 881/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando a la CAP-PPR, del pago por prestación de servicios correspondiente a “Muestreo de Lotes Semillas”; “Análisis de Calidad” y otros servicios conforme a lo solicitada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay

Ing. Agr. María Carmelita... Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 691-.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A “MUESTREO DE LOTES DE SEMILLAS”; “ANÁLISIS DE CALIDAD” Y “OTROS SERVICIOS”, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023”.

-4-

Productores Rurales (CAP-PPR) y al informe elaborado por el Departamento de Recaudaciones y la Dirección de Laboratorios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago en concepto de prestación de servicios correspondientes a “Muestreo de Lotes Semillas”; “Análisis de Calidad” y “Otros Servicios”, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), para la campaña agrícola 2022/2023, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	(*) Monto en Gs.
325	Análisis Entomológicos	Por muestra	98.000
364	Muestreo de Lotes de Semillas hasta 100 Km de distancia	Por lote	123.546
365	Muestreo de Lotes de Semillas más de 100 Km de distancia	Por lote	156.000
366	Análisis de pureza de semillas BROZOZAS	Por muestra	70.000
367	Análisis de pureza de semillas NO BROZOZAS	Por muestra	50.000
368	Análisis de pureza en semillas recubiertas	Por muestra	80.000
369	Análisis de Germinación	Por muestra	46.947
370	Primer conteo de análisis de Germinación	Por muestra	23.474
372	Determinación de contenido de humedad por estufa	Por muestra	45.800
373	Determinación de Daños en Semillas por Hipoclorito de Sodio	Por muestra	19.665
376	Viabilidad: Test de Tetrazolio (Se unifica con el de forrajeras).	Por muestra	60.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jug. Agr. María Carmelita López  
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 691

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A “MUESTREO DE LOTES DE SEMILLAS”; “ANÁLISIS DE CALIDAD” Y “OTROS SERVICIOS”, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023”.

-5-

377	Identificación de otras semillas en número	Por muestra	28.625
-----	--	-------------	--------

Observación:

(\*) El monto a ser exonerado dependerá de la cantidad de muestras.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes correspondan para su cumplimiento, archivar.

Handwritten signature of Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

ING. AGR. GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



RG/ct/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



